



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 352 /2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 21 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE: 21 DE DICIEMBRE DE 2014

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

CULTO (CAPILLA VIRGEN LA ESPERANZA)

de 1 pisos y clase C-3

presupuesto \$ 24.036.483.-

ubicado en AVDA. OSORNO LA MAYOR NORTE

N° 2025

población VILLA ALTO OSORNO

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO PARROQUIA ESPIRITU SANTO

RUT N° 14.514.123-0

domiciliado en OSORNO

calle AVDA OSORNO LA MAYOR NORTE N° 2025

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio BULNES N° 1260

N° patente profesional 300512

RUT N° 8.628.697-1

CALCULISTA FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio BULNES N° 1260

N° patente profesional 300512

RUT N° 8.628.697-1

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad NO ENROLADO

Superficie terreno 463 M².

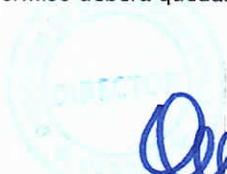
Derechos municipales \$ 360.547.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	167,65 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	167,65 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam
[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino Culto (capilla Virgen la Esperanza), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 167,65 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 63 de fecha 21/12/2011.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam